MEMORANDO

Radicado No: 20254400400062133

FECHA: **29 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

PARA: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: **REMISIÓN DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25003242025**

Cordial Saludo:

De manera atenta me permito remitir la documentación requerida para la suscripción de Otrosí modificatorio del contrato de Aporte No. **25003242025**

De acuerdo con los siguientes documentos:

TIPO	DOCUMENTOS ADJUNTOS
OTROSÍ MODIFICATORIO – PRÓRROGA	• Formato justificación modificatorio. • Solicitud aceptación. • Carta de Aceptación al ofrecimiento. • Documentos de la EAS

Cordialmente

NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES
Coordinador (a) Centro Zonal PACHO
ICBF Regional Cundinamarca
Elaboró: Maria del Pilar Rodriguez Mendez – Enlace Seguimiento Financiero CZ Pacho

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

JUSTIFICACION PARA MODIFICACIÓN CONTRATO DE APORTE NO. 25003242025

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NÚMERO	**25003242025**
OBJETO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID**
SUPERVISOR	**COORDINADOR (A) CENTRO ZONAL PACHO**
VALOR INICIAL	**MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885)**
PLAZO INICIAL	**30/09/2025**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**11/02/2025**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**14/02/2025**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**30/09/2025**
CDP	**48125**
RP	**91325**
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	Otrosi modificatorio de disminucion (2) dos unidades en el servicio de EIC A SIN RACIÓN – PROPIA E INTERCULTURAL en el municipio de Supatá. – 15/09/2025

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**OTROSÍ MODIFICATORIO: PRÓRROGA**.
ADICIÓN	N/A

PÚBLICA

CDP	**48125**
FORMA DE PAGO	N/A
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	**MODIFICAR LA CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El contrato de aporte que se prorroga tendrá un plazo de ejecución hasta el **31 de octubre de 2025**
SUSPENSIÓN	N/A
TERMINACIÓN ANTICIPADA	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

Que el día **11/02/2025**, el **ICBF Regional Cundinamarca** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID - EAS**, identificada con Nit. **8000747250** suscribieron contrato de aporte No. **25003242025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"*; con un plazo de ejecución inicial desde el **14/02/2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/09/2025**, por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885)**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago,

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención. ´

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• **Verificar la capacidad operativa del contratista.**

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que no es necesario surtir dicho proceso, teniendo en consideración que no aplica la adición de recursos, toda vez que se redistribuirá de las inejecuciones evidenciadas en las legalizaciones del contrato, reinvirtiendo el recurso, por lo que no existí la necesidad de adición de recursos, siendo la presente modificación de **PRÓRROGA**, para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la **PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

PÚBLICA

A partir de lo anterior, se hace necesario **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** (**$ 178.299.192**).

Que como consecuencia del trámite, se hace necesario modificar la cláusula: **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual quedará hasta el **31 de octubre de 2025**

Así las cosas, luego de celebrada la presente **PRÓRROGA**, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885**), compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.559.669.495)** para la atención de los participantes
B. **VALOR APORTE EAS (CONTRAPARTIDA):** La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.193.390)**

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 42 del 26 de septiembre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Así mismo, en concordancia con lo anterior, en la elaboración de los Estudios Previos y del clausulado del contrato, se omitió establecer el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** de los Estudios Previos dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y que, en el clausulado se encuentra en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", obligación esencial y de rigor cumplimiento en la ejecución del contrato de aporte, por tanto, se hace necesario anexarla, por lo que en adelante quedará así:

(…) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Que a partir de lo anterior consideración, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Establecer en el contrato el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", el siguiente parágrafo:

(…) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones. Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25003242025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.	
BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)	No aplica, en cuanto a que la presente modificación no afecta el recurso inicialmente contratado.
ANEXOS	• Memorando solicitud de trámite • Invitación a celebrar prórroga. • Aceptación a celebrar prórroga. • Documentos de la entidad contratista
FIRMA LA SOLICITUD **NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES** **Coordinador(a) Centro Zonal PACHO** **ICBF Regional Cundinamarca**	

Aprobó: NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ PACHO
Revisó: Nery Liliana Mojica Díaz – Abogada Dirección Regional
Proyectaron: Zaramy Pedrozo Benítez – Enlace jurídico Grupo Prevención
David Gil Almonacid - Enlace jurídico Grupo Prevención
Maria del Pilar Rodriguez Mendez – Enlace Seguimiento Financiero CZ Pacho

PÚBLICA

Al contestar cite este número

20254400400011737 1

Radicado No: 20254400400011737 1

Pacho, 2025-09-29

Señor(a)
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Representante legal
Contratista

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25003242025

Respetado (a) Señor (a):

Que el día **11/02/2025**, el **ICBF Regional Cundinamarca** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID - EAS**, identificada con Nit. **8000747250** suscribieron contrato de aporte No. **25003242025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre"*; con un plazo de ejecución inicial desde el **14/02/2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/09/2025**, por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885)**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su

calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención. ´

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• **Verificar la capacidad operativa del contratista.**

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que no es necesario surtir dicho proceso, teniendo en consideración que no aplica la adición de recursos, toda vez que se redistribuirá de las inejecuciones evidenciadas en las legalizaciones del contrato, reinvirtiendo el recurso, por lo que no existí la necesidad de adición de recursos, siendo la presente modificación de **PRÓRROGA**, para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar.
Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la **PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, se hace necesario **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE** (**$ 178.299.192**).

Que como consecuencia del trámite, se hace necesario modificar la cláusula: **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual quedará hasta el **31 de octubre de 2025**

Así las cosas, luego de celebrada la presente **PRÓRROGA**, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885**), compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.559.669.495)** para la atención de los participantes
B. **VALOR APORTE EAS (CONTRAPARTIDA):** La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.193.390)**

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 42 del 26 de septiembre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Así mismo, en concordancia con lo anterior, en la elaboración de los Estudios Previos y del clausulado del contrato, se omitió establecer el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** de los Estudios Previos dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y que, en el clausulado se encuentra en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", obligación esencial y de rigor cumplimiento en la ejecución del contrato de aporte, por tanto, se hace necesario anexarla, por lo que en adelante quedará así:

(…) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Que a partir de lo anterior consideración, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Establecer en el contrato el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", el siguiente parágrafo:

(…) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25003242025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente

NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES
Coordinador (a) Centro Zonal PACHO
ICBF Regional Cundinamarca
Aprobó: Nury Johanna Castañeda Torres – Supervisor (a) – Coordinador (a) CZ Pacho
Proyectó: Maria del Pilar Rodriguez Mendez – Enlace Seguimiento Financiero CZ Pacho

BIENESTAR FAMILIAR
No. 20254400400027810 2
Código web: QlpksQLH1SajaHI3GCuPm7Za0tk=
Radicador: JAIRO ERNESTO SERRATO CRUZ Fecha: 2025-09-29 12:40 Folios: 3
Remitente: CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO
Clasificada Destino: Centro Zonal Pacho (Cundinamarca)
Asunto: ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25003242025

Bogotá, 29/09/2025

Doctor (a)
NURY JOHANNA CASTAÑEDA TORRES
Coordinador (a) Centro Zonal PACHO
ICBF Regional Cundinamarca

ASUNTO: ACEPTACIÓN OTROSÍ MODIFICATORIO PRÓRROGA DEL CONTRATO DE APORTE No. 25003242025

Respetado (a) Señor (a):

Que el día **11/02/2025**, el **ICBF Regional Cundinamarca** y la **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID - EAS**, identificada con Nit. **800074725**0 suscribieron contrato de aporte No. **25003242025**, cuyo objeto es "*Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia de conformidad con los manuales técnicos, guías operativas para la atención a la primera infancia y los lineamientos establecidos por el ICBF, en armonía con la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre*"; con un plazo de ejecución inicial desde el **14/02/2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **30/09/2025**, por un valor inicial de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885)**

En el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2025 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, las siguientes orientaciones se dan para la suscripción de adiciones y prórrogas a los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el anexo No. 1 del presente memorando.

Con el fin de garantizar la prestación del servicio de educación inicial en el marco de la atención integral a la Primera Infancia se recomienda tener en cuenta que, conforme a la Guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por el ICBF (G6.ABS versión 4), respecto a las Acciones de seguimiento y control Jurídico (numeral 5.1.3), se dispone que los supervisores de los contratos de aporte son los encargados de emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos, de allí que, los supervisores deben velar por la correcta ejecución contractual y presupuestal del contrato o convenio, adelantando el seguimiento del cumplimiento obligacional a cargo del contratista, y constatando que los valores pactados en las condiciones de pago o desembolsos se cumplan, llevando el registro del valor ejecutado, valor pagado, fechas de pago, valor pendiente por pagar, y para este caso, si hay valores por adicionar. En todo caso, los supervisores de contratos y/o convenios, así como los directores regionales, en su calidad de ordenadores del gasto, deberán verificar que el contratista cuente con el cabal desempeño de sus obligaciones contractuales.

Una vez se realizó el análisis desde el nivel regional, para determinar la conveniencia, necesidad y oportunidad de suscribir las modificaciones contractuales que se orientan en el memorando radicado No. 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, de la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, se deben adoptar con las entidades administradoras del servicio que ejecutan actualmente los contratos, los siguientes aspectos fundamentales a tener en cuenta:

• Que las Entidades Administradoras del Servicio se encuentren al día en el pago de salarios, prestaciones, liquidaciones laborales, aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente por la EAS para la atención del servicio, cuando aplique, así como el pago de honorarios para el talento humano vinculado mediante contrato de prestación de servicios.

• Que las EAS no cuenten con procesos sancionatorios contractuales o de calidad en curso que puedan afectar la prestación de los servicios de atención con calidad, o sancionatorios contractuales o de calidad en firme que limiten la capacidad jurídica de la Entidad para contratar.

• Que las EAS no cuenten con requerimientos en curso y/o situaciones de presuntos incumplimientos contractuales que representen posibles sanciones o afectación la calidad de los servicios de atención.

Sobre el anterior punto es preciso indicar que en caso de que la supervisión determine que es procedente la modificación contractual de adición y prórroga pese a que se encuentren en curso requerimientos y/o procesos administrativos sancionatorios contractuales por presuntos incumplimientos, el presente trámite contractual se realizará sin perjuicio de las acciones conminatorias o sancionatorias que deba adelantar la entidad para garantizar el cabal cumplimiento del contrato.

• De igual manera es necesario indicar que, de conformidad con el artículo 32 del manual de contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales deben contar con esquemas de medición de la percepción de los beneficiarios del servicio que midan la satisfacción de la comunidad respecto de los servicios prestados.

• Verificar la capacidad operativa del contratista.

Con respecto al cálculo de la capacidad operativa, se da claridad que no es necesario surtir dicho proceso, teniendo en consideración que no aplica la adición de recursos, toda vez que se redistribuirá de las inejecuciones evidenciadas en las legalizaciones del contrato, reinvirtiendo el recurso, por lo que no existi la necesidad de adición de recursos, siendo la presente modificación de **PRÓRROGA**, para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la **PRÓRROGA** del contrato referido, a fin de garantizar la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

A partir de lo anterior, se hace necesario **REINVERTIR** por concepto de inejecuciones la suma de: **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 178.299.192).**

Que como consecuencia del trámite, se hace necesario modificar la cláusula: **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, el cual quedará hasta el **31 de octubre de 2025**

Así las cosas, luego de celebrada la presente **PRÓRROGA**, el valor total del contrato queda en la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.590.862.885)**, compuesto por:

A. **VALOR APORTE ICBF SERVICIOS:** El valor del aporte del ICBF equivalente a la suma de: **MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 1.559.669.495)** para la atención de los participantes
B. **VALOR APORTE EAS (CONTRAPARTIDA):** La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 31.193.390)**

A partir de las orientaciones recibidas y conforme con la autorización por parte de la Dirección de Primera Infancia, de acuerdo con las alertas emitidas en la validación de la matriz de contratación, en **Comité de Contratación No. 42 del 26 de septiembre de 2025**, la Regional Cundinamarca emitió concepto de validación técnica, financiera y jurídica favorable para adelantar el presente proceso.

Así mismo, en concordancia con lo anterior, en la elaboración de los Estudios Previos y del clausulado del contrato, se omitió establecer el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** de los Estudios Previos dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y que, en el clausulado se encuentra en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", obligación esencial y de rigor cumplimiento en la ejecución del contrato de aporte, por tanto, se hace necesario anexarla, por lo que en adelante quedará así:

(...) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Que a partir de lo anterior consideración, con la presente solicitud de otrosí modificatorio se requiere:

(i) Establecer en el contrato el **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO** dentro del numeral 9 "**FORMA DE PAGO**", y en la cláusula 6 referida al "**VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**", el siguiente parágrafo:

(...) **PARÁGRAFO DÉCIMO SEXTO.** En el marco del principio de economía solidaria del presente contrato la entidad administradora del servicio EAS se compromete a garantizar una atención hasta en un 5% adicional de la cobertura contratada, acorde a la necesidad de atención que se presente en las unidades de servicio a su cargo. Estas atenciones no implicarán una modificación al valor, ni condiciones iniciales del contrato o conceptos de reinversión por inejecuciones.

Finalmente, todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el contrato de aporte N° **25003242025**, no modificadas en el presente acto, continúan vigentes sin variación alguna.

Cordialmente,



Maria Carolina Perdomo Galindo
Representante Legal
Corporación Infancia y Desarrollo

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 52.264.386

Apellidos
PERDOMO GALINDO

Nombres
MARIA CAROLINA

Nacionalidad
COL

Estatura
1.70

Sexo
F

Fecha de nacimiento
02 ENE 1976

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)

Fecha y lugar de expedición
31 OCT 1994, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
31 OCT 2034

CO

0580800081

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL0580800812150O1<<<<<<<<<<<
7601026F3410314COL52264386<<<3
PERDOMO<GALINDO<<MARIA<CAROLIN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID
Nit: 830082544 7
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No.	S0014120
Fecha de Inscripción:	19 de febrero de 2001
Último año renovado:	2025
Fecha de renovación:	27 de marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Calle 24 D 40-29
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	cid@cid.org.co
Teléfono comercial 1:	3176460751
Teléfono comercial 2:	3204952964
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Calle 24 D 40-29
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	cidjuridica@cid.org.co
Teléfono para notificación 1:	3176460751
Teléfono para notificación 2:	3204952964
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 0000001 del 30 de enero de 2001 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2001, con el No. 00037369 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 53 del 10 de julio de 2015 de Consejo Directivo, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2015, con el No. 00252180 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO a CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Corporación será la creación de condiciones sociales que garanticen la vigencia, el respeto, la garantía y la aplicación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, y en general todo grupo poblacional o persona en estado de especial protección, para que el ejercicio de su ciudadanía participe en a construcción del desarrollo humano, integral y sostenible con perspectiva diferencial. De igual manera el diseño, promoción, investigación, planeación, ejecución, control, evaluación y sistematización de prácticas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sociales que contribuyan a mejorar las condiciones económicas, políticas, ambientales y culturales de las comunidades y la cualificación de actores estratégicos del desarrollo, tanto con el ámbito público como el privado. Parágrafo Primero: Las actividades que se desarrollan con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, se realizaran directa o indirectamente a través de convenios o por contratos interinstitucionales, ya sea con entidades públicas o privadas de orden Departamental, Nacional o Internacional. Con ellos se propone: Contribuir a la construcción de una sociedad más justa, democrática y participativa, donde se garantice a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, unas mejores condiciones de vida. Aportar al desarrollo de nuevas formas de convivencia sobre la base del respeto y el reconocimiento positivo de la diferencia y diversidad. Formar actores sociales capaces de incidir proactivamente en políticas y programas que promuevan el desarrollo integral de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades. Promover el desarrollo integral de la sociedad colombiana teniendo en cuenta su diversidad cultural y las necesidades más sentidas de las regiones y municipios que conforman el país. Desarrollar procesos pedagógicos, psicosociales y de formación ciudadana con diversos actores del desarrollo, principalmente con los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, con actores comunitarios, institucionales, públicos y privados. Elaborar, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos de carácter social, cultural, ambiental y económico que contribuyan a mejorar la calidad de vida en diferentes regiones y municipios donde los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades y agentes educativos sean actores estratégicos. Contribuir a la creación y consolidación del tejido social de manera que sectores cada vez más amplios de la sociedad civil se conviertan en gestores y protagonista del desarrollo y de los asuntos públicos en el marco de la construcción de la paz. Diseñar, implementar, sistematizar y evaluar procesos de formación acción, encaminados a promover mayores niveles de cumplimiento de los derechos de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres; familias, comunidades, con diferentes actores sociales que cumplen una función educativa. Promover y acompañar procesos organizativos comunitarios y sectoriales que incidan en programas y políticas sociales a favor de los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades. Acompañar a grupos, organizaciones e instituciones en la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

sistematización de sus prácticas sociales. Diseñar y desarrollar investigaciones, diagnósticos con grupos, organizaciones e instituciones en temas relacionados con la educación con procesos sociales. Diseñar, implementar y evaluar programas de atención a los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, en condiciones de alta vulnerabilidad. Promover el desarrollo integral de la sociedad colombiana, teniendo en cuenta su diversidad cultural y las necesidades más sentidas de las regiones y municipios que conforman el país, en donde los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, y agentes educativos sean actores estratégicos. Contribuir a la generación y fortalecimiento de procesos de planeación y participación de las comunidades como mecanismos de confluencia y concertación de instancias, actores y espacios de construcción colectiva. Realizar sinergia con diferentes actores, para promover estrategias y acciones conjuntas que propendan por el desarrollo del país, los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, y los agentes educativos. Elaborar material didáctico, programas educativos, ayudas, soportes, libros, guías educativas, desarrollar software y en general toda clase de elementos, con los que se contribuya a los fines establecidos por la corporación. Incentivar y promover proyectos de voluntariados nacional o internacional como aporte social. Parágrafo Segundo: estrategias para lo anterior. La CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO actuara bajo las siguientes estrategias: Implementación de programas que contribuyan al goce efectivo de los derechos desde la corresponsabilidad social. Promoción y fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas para el desarrollo social. Articulación e incidencia en política pública para la garantía y cumplimientos de derechos. Siendo un aporte social en otros países a través de la experiencia y conocimiento adquirido. Parágrafo Tercero. Servicios. Para el cumplimiento de lo anterior, la CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO, estará en capacidad de desarrollar y ejecutar, los siguientes servicios con entidades Nacionales e Internacionales: Diseño, formulación, realización y practica de proyectos sociales. Diseño, formulación, realización y practica de procesos de formación, capacitación y educación informal de manera virtual y presencial. Diseño, formulación, realización y practica de procesos de formación, capacitación y educación forma de manera virtual y presencial. Diseño, formulación, realización y practica de proyectos de investigación, sistematización y asesoría a organizaciones comunitarias e instituciones públicas y privadas. Desarrollo,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

seguimiento y sistematización de proyectos comunicativos, económicos, ambientales, culturales de acuerdo con el objeto social de la CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO. Diseñar, elaborar, formulación y comercialización de material didáctico, educativo y de capacitación. Procesos, proyectos, y obras de mejoramiento de entorno y hábitat a nivel local, nacional y/o internacional. Asesoría y consultoría a entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, relacionadas con el desarrollo político organizativo, formativo, económico, ambiental, cultural, comunicativo y de gestión pública. Conseguir recursos para el fortalecimiento interno y el cumplimiento de sus objetivos. Realizar eventos recreativos, de educación y demás, para gestionar recursos que apoyen el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de la Corporación. Celebrar contratos de cualquier clase, convenios y alianzas con el sector oficial y probado, nacional o extranjero, para el cumplimiento de sus objetivos. Editar, publicar, distribuir y vender directamente o por intermedio de terceros materiales impresos y/o audiovisuales que apoyen y divulguen los procesos anteriormente descritos. Podrá participar en entidades, sociedades, organizaciones o personas jurídicas similares, civiles y comerciales a fin de incrementar su patrimonio al servicio de los objetivos de la CID o celebrar contratos de cuentas corrientes, de depósito y otras operaciones comerciales con entidades de crédito nacional y extranjeras. En general, realizar en su propio nombre o por cuenta de terceros todas las actividades necesarias y convenientes para el logro de los objetivos de la Corporación, o quien pueda favorecer, desarrollar sus actividades, o de las entidades en que ella tenga algún interés y que en forma directa se relacione con los objetivos y los principios de la Corporación. Parágrafo Cuarto: La Corporación podrá cumplir sus objetivos, bien sea directamente o colaborando, coordinando, haciendo consorcio, uniones temporales o demás figuras de corresponsabilidad social, o de asociación, en otras instituciones nacionales e internacionales. Parágrafo Quinto: Las actividades de formación y capacitación dirigidas a los niños niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, organizaciones y entidades sociales, se desarrollarán de manera directa, indirecta o en asocio con otras personas naturales o jurídicas dentro del marco de la educación formal o informal, presencial o a distancia. El objeto social de la Corporación será la creación de condiciones sociales que garanticen la vigencia, el respeto, la garantía y la aplicación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, hombres, familias, comunidades, y en general todo grupo poblacional o persona

en estado de especial protección, para que el ejercicio de su ciudadanía participe en la construcción del desarrollo humano, integral y sostenible con perspectiva diferencial. De igual manera el diseño, promoción, investigación, planeación, ejecución, control, evaluación y sistematización de prácticas sociales que contribuyan a mejorar las condiciones económicas, políticas, ambientales y culturales de las comunidades y la cualificación de actores estratégicos del desarrollo, tanto con el ámbito público como el privado. Parágrafo Único: Las actividades a desarrollar por la Corporación Infancia y Desarrollo dentro del objeto social de que trata el presente artículo, no se encuentran dentro de las reguladas por la Ley 115 de 1994, Ley 181 de 1995 y Decreto 1422 de 1996.

PATRIMONIO

$ 14.110.426.746,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El director será el representante legal de la Corporación y el ejecutor de las decisiones del Consejo Directivo y será quien represente a la Corporación ante los Cooperantes y ante entidades con las que se desarrollen proyectos. El Representante Legal Suplente será quien remplazara al Representante Legal cuando se presenten ausencias temporales o permanentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son obligaciones del Director las siguientes: 1. Representar Legalmente a La CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO. 2. Organizar y dirigir la prestación de servicios de la Corporación de acuerdo con el objeto social de la misma. 3. Elaborar y presentar ante el Consejo Directivo los Proyectos de Inversión de la Corporación. 4. Como ordenadora del gasto, tendrá dentro de sus potestades, ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, firmar cualquier título valor con destino al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del objeto social, y autorizar transferencias o giros de índole bancario. Estas potestades que requieren de autorización expresa, deberán tener la autorización del Consejo Directivo de lo

cual se elevara un acta donde repose tal autorización temporal o permanente. 5. Elaborar y someter a estudio y aprobación del Consejo Directivo el proyecto de presupuesto anual. 6. Presentar al Consejo Directivo el Informe Anual del estado financiero de La Corporación. 7. Nombrar y remover a los trabajadores o contratistas al servicio de la Corporación, fijando las condiciones de su vinculación y desvinculación, mediante la delegación de funciones en los cargos que bien se consideren necesarios y de confianza. 8. Celebrará cualquier contrato, convenio, o cualquier otra figura jurídica, necesaria o conveniente para el desarrollo del Objeto social de la Corporación, sin límite de cuantía. 9. Convocar extraordinariamente al Consejo Directivo cuando lo exijan la necesidades o conveniencias de a la Corporación. 10. En general, todas las demás funciones que le corresponden según la ley y los presentes estatutos. El Representante Legal Suplente, tendrá las mismas funciones del Representante Legal principal, sin embargo en ausencia del Representante Legal Principal, el Representante Legal Suplente tendrá que solicitar autorización del Consejo Directivo para toma de decisiones y firma de documentos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 046 del 20 de febrero de 2025, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 00392584 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Maria Carolina Perdomo Galindo	C.C. No. 52264386

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cesar Augusto Triviño Rodriguez	C.C. No. 80390728

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 046 del 20 de febrero de 2025, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 00392583 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo Directivo	Maria Carolina Perdomo Galindo	C.C. No. 52264386
Miembro Consejo Directivo	Cesar Augusto Triviño Rodriguez	C.C. No. 80390728
Miembro Consejo Directivo	Yojana Edith Rojas Galindo	C.C. No. 52825483
Miembro Consejo Directivo	Claudia Gallego Galvis	C.C. No. 51686276
Miembro Consejo Directivo	Julia Elsa Solano Gutierrez	C.C. No. 37940524

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 046 del 20 de febrero de 2025, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2025 con el No. 00392585 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana Patricia	C.C. No. 52213344 T.P.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Zapata Chia No. 83545-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000013 del 30 de marzo de 2004 de la Asamblea de Asociados	00074423 del 2 de julio de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 21 de diciembre de 2010 de la Consejo Directivo	00183532 del 23 de diciembre de 2010 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 53 del 10 de julio de 2015 de la Consejo Directivo	00252180 del 21 de julio de 2015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 014 del 21 de febrero de 2018 de la Consejo Directivo	00299370 del 23 de febrero de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 029 del 23 de abril de 2020 de la Consejo Directivo	00327868 del 11 de junio de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 039 del 14 de marzo de 2023 de la Consejo Directivo	00362659 del 25 de marzo de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9499
Actividad secundaria Código CIIU: 8560
Otras actividades Código CIIU: 8559

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 18.302.506.745
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.
****
****
****
****
****
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2025 Hora: 11:37:22
Recibo No. AB25383956
Valor: $ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B25383956CA879

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279570228

PIB
15:33:24

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID identificado(a) con NIT número 8300825447:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 279570564

PIB
15:35:06

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52264386:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

OLGA LUCIA TIBOCHA CORTES
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (E)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 15:26:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300825447
Código de Verificación	830082544725090115263 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 01 de septiembre de 2025, a las 15:26:22, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52264386
Código de Verificación	52264386250901152622

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:26:54 PM horas del 01/09/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **52264386**
Apellidos y Nombres: **PERDOMO GALINDO MARIA CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2025 03:28:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **52264386** y Nombre: **MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **122490976** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CERTIFICACIÓN

Yo, **Adriana Patricia Zapata, identificado con CC N° 52.213.344** de Soacha, en mi condición de Revisor fiscal de la **CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO identificada con NIT 830.082.544-7** bajo la gravedad de juramento manifiesto, que el operador del servicio, ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición de la presente certificación, con los pagos al sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contratos de trabajo, por lo que declaro que se encuentran a PAZ Y SALVO, con las empresas Administradoras de Salud EPS, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. al cumplimento de la pensión de Julio y la salud de agosto de 2025.

Estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la corporación durante dichos seis (6) meses. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5 de la Ley 789 de 2002.

Se firma la presente certificación al primer (1) día del mes de Septiembre de2025

1

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA ZAPATA
REVISOR FISCAL
C.C. 52.213.344 TP 83.545-T

DE LA CORPORACION INFANCIA Y DESARROLLO NIT 830.082.544-7

CERTIFICA

Que la empresa identificada con NIT 830.082.544-7, ha cumplido y pagado las obligaciones laborales, al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales y obligaciones parafiscales, señaladas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 manifiesto bajo juramento que la compañía que represento se encuentra al día en el cumplimiento respecto en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación y se encuentra a paz y salvo por dichos conceptos:

Los pagos correspondientes a los últimos seis periodos de cotización fueron cancelados en el mes siguiente a su causación así:

Mes Causado	Mes de Pago
Marzo 2025	Abril 2025
Abril 2025	Mayo 2025
Mayo 2025	Junio 2025
Junio 2025	Julio 2025
Julio 2025	Agosto 2025
Agosto 2025	Septiembre 2025

Dada en Bogotá, D.C Septiembre 1 de 2025

ADRIANA PATRICIA ZAPATA
REVISOR FISCAL
C.C. 52.213.344
TP 83.545-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.213.344**
ZAPATA CHIA

APELLIDOS
ADRIANA PATRICIA

NOMBRES

Adriana P. Zapata

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1976**

SOACHA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00315368-F-0052213344-20110719 **0027**470821A 2 1511414167

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



83545-T

ADRIANA PATRICIA
ZAPATA CHIA
C.C. 52213344

RESOLUCION INSCRIPCION 213 FECHA 21/12/01
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

92821

FIRMA DEL TITULAR

001758

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E6CC9EFA851D8599

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA PATRICIA ZAPATA CHIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52213344 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 83545-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: suscripción de adición y prórroga dentro del contrato de aporte para el servicio de atención a la primera infancia.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Maria Carolina Perdomo Galindo, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52264386 expedida en Bogotá D.C, en calidad de representante legal de La Corporación Infancia Y Desarrollo - LA CID, con NIT 830082544-7, autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PÚBLICA

para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

Firma:	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Maria Carolina Perdomo Galindo
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. No. 52264386

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, _____Maria Carolina Perdomo Galindo_____ identificado(a) con cédula de ciudadanía No 52264386 expedida en Bogotá D.C, representante legal de La Corporación Infancia Y Desarrollo - LA CID **con** NIT 830082544-7, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO**

COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, quien será en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer,circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento.

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley

y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SÉPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

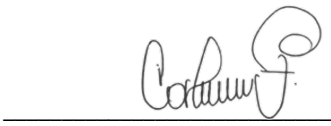
NOVENO - VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN. LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DÉCIMO – SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los ____Dieciocho_____ (18) días del mes de Septiembre del 2025.



REPRESENTANTE LEGAL: MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA: CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO - LA CID

PÚBLICA